



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
EURYTMIA HOLDING S.A.

QUE OTORGAN

MARÍA DE LOURDES SUSANA ÁLVAREZ VILLOTA Y OTROS

CUANTIA: USD: \$ 2000.00

(DI: 3ra COPIAS)

c.a.p

cons\_ eurytmia holding s.a.

Escritura No: 2013-17-01-040-P007816

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO ( 21 ) DE NOVIEMBRE** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **María de Lourdes Susana Álvarez Villota de Chiriboga**, viuda; por sus propios derechos, la señora **María José Alexandra Chiriboga Álvarez de Iturralde**, casada, por sus propios derechos y, el señor **Francisco Xavier Chiriboga Álvarez**, soltero, por sus propios derechos, por sus propios derechos y además como apoderado especial de **María Fernanda Clotilde Chiriboga Álvarez de Freile**, casada, con disolución de la sociedad conyugal, según consta el poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes declaran ser empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas, una de constitución simultánea de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**



Dr. Paola Andrade Torres

COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen por sus propios derechos: la señora María de Lourdes Susana Álvarez Villota de Chiriboga, viuda; la señora María José Alexandra Chiriboga Álvarez de Iturralde, casada; y, el señor Francisco Xavier Chiriboga Álvarez, soltero, por sus propios derechos y como apoderado especial de María Fernanda Clotilde Chiriboga Álvarez de Freile, casada, con disolución de la sociedad conyugal, según poder que se acompaña. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar y constituir una compañía anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos sociales: CAPITULO PRIMERO: De la Denominación, Objeto Social, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: La compañía se denomina EURYTMA HOLDING S.A. Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. La compañía no podrá realizar aquellas actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero y las que correspondan a las entidades del Mercado de Valores. Artículo Tercero: El domicilio principal de la compañía es Quito, Distrito Metropolitano. La compañía podrá abrir sucursales y agencias en el país o en el exterior. Artículo Cuarto: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes de su vencimiento en la forma estipulada por la ley y estos estatutos. CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social. Artículo Quinto: El capital de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00), dividido en dos mil (2.000)

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**



0000002

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor cada una. Artículo Sexto: La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye todos los derechos y obligaciones que de ella se derivan y se establecen en la ley y en estos estatutos. Artículo Séptimo: Con sujeción a las normas legales, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir los aumentos de capital que acordare la junta general. CAPITULO TERCERO: De los Órganos de Gobierno y Administración, y de la Representación Legal. Artículo Octavo: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Artículo Noveno: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General. CAPITULO CUARTO: De la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo: la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones de la Junta General: a-. Señalar las políticas generales de la compañía y determinar los límites dentro de los cuales el Gerente General podrá comprometer a la compañía, sin previa autorización de la Junta General. b-. Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario; c-. Aprobar las cuentas, balances, previo informe del Comisario, e informes que le presentare el Gerente General; d-. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e-. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f-. Acordar todas las modificaciones al contrato social, la prórroga del plazo de duración de la compañía, y el aumento o disminución del capital social; g-. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la



Dr. Paola Andrade Torres

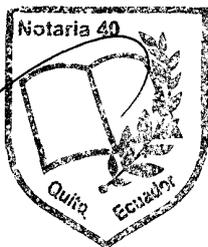
liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h-. Dictar las políticas de endeudamiento de la compañía para cada ejercicio económico; i-. Conferir poderes generales; j-. Autorizar la apertura de sucursales y agencias; k-. Autorizar al Gerente General a someter a arbitraje asuntos en los que tuviere interés la compañía; l-. Aprobar los reglamentos internos de la compañía; y, m-. Todas las demás que le señalen la ley y estos estatutos. Artículo Décimo Segundo: Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo décimo noveno. En caso contrario serán nulas. Artículo Décimo Tercero: Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales b), c) y d) del artículo Décimo Primero y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá resolver sobre la remoción o suspensión de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo Décimo Cuarto: Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto: La Junta General, ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir la convocatoria a una junta general en la forma establecida en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sexto: Si la Junta

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

0000003



General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la respectiva convocatoria, en la cual no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo Décimo Séptimo: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se procederá a efectuar una tercera, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria respectiva. Artículo Décimo Octavo: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Noveno: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los



Doctr. Paola Andrade Torres

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Vigésimo: La Junta General será convocada y presidida por el Presidente o quien lo subrogue según estos estatutos. Actuará de secretario el Gerente General y en su ausencia, un secretario ad-hoc designado por la junta. CAPITULO QUINTO: Del Presidente. Artículo Vigésimo Primero: El Presidente será designado por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Artículo Vigésimo Segundo: Son sus atribuciones y deberes: a-. Convocar y presidir las juntas generales; b-. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c-. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; y, e-. Todas las demás que le señalen estos estatutos. CAPITULO SEXTO: Del Vicepresidente. Artículo Vigésimo Tercero: El Vicepresidente será designado por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Artículo Vigésimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a-. Subrogar al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal hasta su reincorporación; y en caso de ausencia definitiva, hasta la designación del nuevo titular; y, b-. Todas las demás que le señalen estos estatutos. CAPITULO SÉPTIMO: Del Gerente General. Artículo Vigésimo Quinto: El Gerente General será designado por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Artículo Vigésimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a-. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la que se extiende a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles; b-. Dentro del



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

0000004

ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c-. Ejercer todas las facultades que la ley confiere a los administradores; d-. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, y llevar los libros a que se refiere el artículo 440 de la Ley de Compañías; e-. Llevar los libros de actas de las juntas generales y de acciones y accionistas; f-. Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; g-. Solicitar al Presidente la convocatoria a la Junta General conforme a la ley y los estatutos, de manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación conforme a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías. h-. Conferir poderes especiales; e, i-. Todas las demás que le señalen la ley y los estatutos. CAPITULO OCTAVO: Del Ejercicio Económico, de las Reservas y de la Fiscalización. Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Artículo Vigésimo Noveno: La fiscalización de la compañía está a cargo del Comisario, el cual tiene derecho ilimitado de inspección sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Artículo Trigésimo: La Junta General designará un Comisario principal y su alterno para un período de un año, los cuales pueden ser o no accionistas de la compañía. Artículo Trigésimo



Dr. Paola Andrade Torres

Primero: El Comisario ejercerá todas las atribuciones y tendrá todas las responsabilidades que le señala la ley. CAPITULO NOVENO: Normas Supletorias. Artículo Trigésimo Segundo: En todo aquello que no está previsto en los presentes estatutos, se estará a las normas de la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes a la materia, las cuales se entienden incorporadas a estos estatutos. CLAUSULA TERCERA: Integración del Capital. El capital de la compañía que asciende a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000,00) y que está dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), ha sido suscrito por los accionistas en su totalidad y pagado íntegramente en numerario, según consta del certificado bancario que se agrega como documento habilitante, en la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES DE US\$1,00
María Fernanda Chiriboga Álvarez	US \$1,00	US \$1,00	1 (0,05%)
María José Chiriboga Álvarez	US \$1,00	US \$1,00	1 (0,05%)
Francisco Xavier Chiriboga Álvarez	US \$1,00	US \$1,00	1 (0,05%)
Ma. De Lourdes Susana Álvarez Villota	US 1,997,00	US 1,997,00	1997 (99,85%)
<b>TOTAL</b>	<b>US \$2.000,00</b>	<b>US \$2.000,00</b>	<b>2.000,00 100%</b>

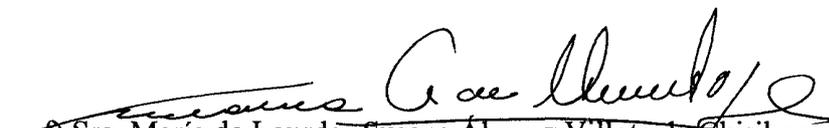
CLÁUSULA CUARTA: Declaración. Los comparecientes declaran bajo juramento que los recursos destinados a la integración del capital social de la compañía, son de origen legítimo. CLAUSULA QUINTA: Transitoria. El doctor Luis Ponce Palacios queda autorizado expresamente a efectuar todos los trámites que sean necesarios para la plena validez legal del presente contrato, especialmente ante la Superintendencia de Compañías, entidad ante la cual deberá presentar con su sola firma la petición de aprobación de la presente escritura pública. El señor Notario se servirá añadir las demás

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO



0000005

cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Luis Ponce Palacios afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número novecientos ochenta y cuatro (984). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
f) Sra. María de Lourdes Susana Álvarez Villota de Chiriboga  
c.c. 170062316-6



  
f) María José Alexandra Chiriboga Álvarez de Iturralde  
c.c. 08044720-3



  
f) Francisco Xavier Chiriboga Álvarez  
c.c. 1704334299

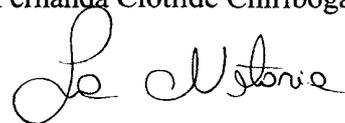


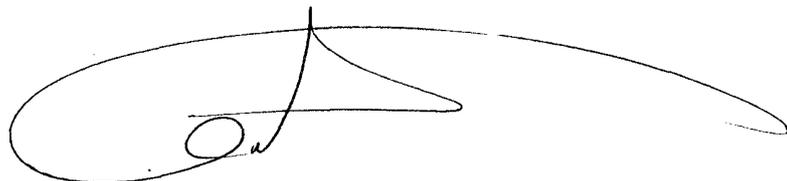
  
f) Sr. Francisco Xavier Chiriboga Álvarez  
c.c. 1704334299



Apoderado especial de María Fernanda Clotilde Chiriboga Álvarez de Freile)

Dr. Paola Andrade Torres







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CARTELA DE CIUDADANIA No 170062316-8  
VAREZ VILLOTA MARIA DE LOURDES SUSANA  
SHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
FEBRERO 1941  
DIRECCION 0119 0262 00783 F  
SHINCHA/ QUITO ACT SEXO  
GONZALEZ SUAREZ 1941



*Maria de Lourdes Varez Vilota*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393313212  
 VIUDO ANDRES CHIRIBOGA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CESAR ALVAREZ  
 FINA VILLOTA  
 QUITO 04/11/2003  
 0471172015  
 REN Pch 0828605



*(Handwritten mark)*

0000006

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. **080044720-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHIRIBOGA ALVAREZ  
MARIA JOSE ALEXANDRA**

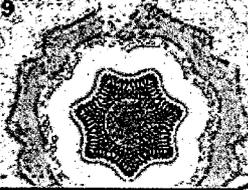
LUGAR DE NACIMIENTO  
Francia  
Paris

FECHA DE NACIMIENTO **1968-03-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**SANTIAGO LUIS  
ITURRALDE**



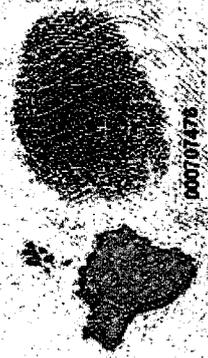
INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** **E2318V1112**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CHIRIBOGA ANDRES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALVAREZ SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO**  
**2011-07-21**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-07-21**



*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO

000707476



*[Signature]*  
Dr. Paola Andrade Torres

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311122  
 SU TIPO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ANDRES D CHIRIBOGA  
 SUSANA ALVAREZ  
 IDENTIFICACION 30/06/2010  
 30/06/2022  
 REN 2781033

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CIUDADANIA 170433429-9  
 CHIRIBOGA ALVAREZ FRANCISCO XAVIER  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 002  
 002 - 0007 1704334299  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHIRIBOGA ALVAREZ FRANCISCO  
 XAVIER  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 RADUTO 1  
 PARROQUIA  
 BATAN - LA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170465707-9

APellidos y Nombres: CHIRIBOGA ALVAREZ MARIA FERNANDA CLOTILDE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1984-03-15

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Manuel Arturo Freile Familo




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

ES: 130221

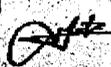
Apellidos y Nombres del Padre: CHIRIBOGA ANDRES

Apellidos y Nombres de la Madre: ALVAREZ GUBAMA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-03-28

Fecha de Expiración: 2023-03-28

*Maria Fernanda Chiriboga*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170465707-9 087 - 0025

L CHIRIBOGA ALVAREZ MARIA FERNANDA CLOTILDE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40

CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2450901 03/10/2011 14:36:30



*Dr. Paola Andrade Torres*



República del Ecuador

# CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

### PODER ESPECIAL N° 128 / 2013

#### Tomo 1 . Página 128

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil trece, comparece ante mí, Marcela Urcuango Escola, Agente Consular del Consulado del Ecuador en Bogotá, MARIA FERNANDA CLOTILDE CHIRIBOGA ALVAREZ de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número 1704657079, con domicilio en la ciudad de Bogotá-Colombia, legalmente capaz, quien, libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir un Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de FRANCISCO XAVIER CHIRIBOGA ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con cédula de ciudadanía número 1704334299, a fin de que por este mandato el apoderado, en nombre y representación de la Mandante, realice las siguientes gestiones: "Comparece la señora María Fernanda Chiriboga Álvarez de Freile, ecuatoriana, mayor de edad, casada, residente en Santafé de Bogotá, quien declara que confiere poder especial tan amplio como en derecho se requiere, a favor del señor Francisco Xavier Chiriboga Álvarez, ciudadano ecuatoriano titular de la cédula de ciudadanía número 170433429-9, a fin de que en su nombre y representación concurre ante un notario público del cantón Quito y suscriba las escrituras públicas de constitución de la compañía Eurytmia Holding S.A. y aporte a la misma la suma de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del capital suscrito y pagado con el que se constituirá dicha compañía. El apoderado especial queda investido de las más amplias facultades para el cabal cumplimiento de este encargo, incluidas la de abrir la respectiva cuenta de integración de capital, presentar cuantas solicitudes fueren el caso y suscribir cuanto documento fuere pertinente al perfeccionamiento legal de la constitución de la indicada compañía, sin que en manera alguna pueda alegarse insuficiencia de poder". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al Otorgante, se ratificó en su contenido, lo aprobé en todas las partes y firmé conmigo, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Otorgante:

*Maria Fernanda Clotilde Chiriboga Alvarez*  
 MARIA FERNANDA CLOTILDE CHIRIBOGA ALVAREZ  
 CC No.- 1704657079

*Marcela Urcuango Escola*  
 MARCELA URQUANGO ESCOLA,  
 AGENTE CONSULAR DEL CONSULADO DEL ECUADOR BOGOTÁ D.C.

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ .- Dado y sellado, el 19 de noviembre de 2013

*Marcela Urcuango Escola*  
 MARCELA URQUANGO ESCOLA,  
 AGENTE CONSULAR DEL CONSULADO DEL ECUADOR BOGOTÁ D.C.



Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00



*[Firma manuscrita]*



IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

N. 170465707-9

0000000



CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHIRIBOGA ALVAREZ  
MARIA FERNANDA CLOTILDE

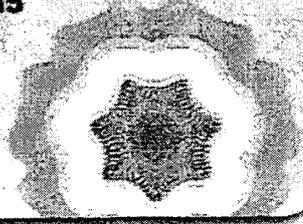
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
MANUEL ARTURO  
FREILE FANLO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

E331312221



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHIRIBOGA ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALVAREZ SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-28

Dr. Paola And...



001180216

M. Fernanda Clotilde



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311122  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ANDRES D CHIRIBOGA  
 SUSANA ALVAREZ  
 FUMINAHUI 30/06/2010  
 30/06/2022  
 REN 2781033

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170433429-9  
 CHIRIBOGA ALVAREZ FRANCISCO XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 10 MARZO 1965  
 004-1 0397 03187 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0007 1704334299  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHIRIBOGA ALVAREZ FRANCISCO  
 XAVIER

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 IRAQUITO  
 PARROQUIA

1  
 BATAN - LA  
 ZONA

41 PRESIDENTE DE LA JUNTA




9

0000009

0026220

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 93 Acta 2495

QUITO provincia de PICHINCHA hoy uno PRIMERO de  
de mil novecientos NOVENA Y CUATRO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

presente acta del matrimonio de:

Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANITA ANTONIO PELLERANO nacido en ...  
PICHINCHA el 4 de ABRIL de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de  
ESTUDIANTE con Cédula N° 170561794-0, domiciliado en QUITO de  
PICHINCHA hijo de ANITA PELLERANO y de ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
ANANDA CLOTILDE CHIRIBOGA ALVAREZ nacida en QUITO PICHINCHA el 15 de  
de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE  
70465107-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA  
ANANDA CHIRIBOGA y de ANANDA ALVAREZ

DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 1o. DE JULIO DE 1994

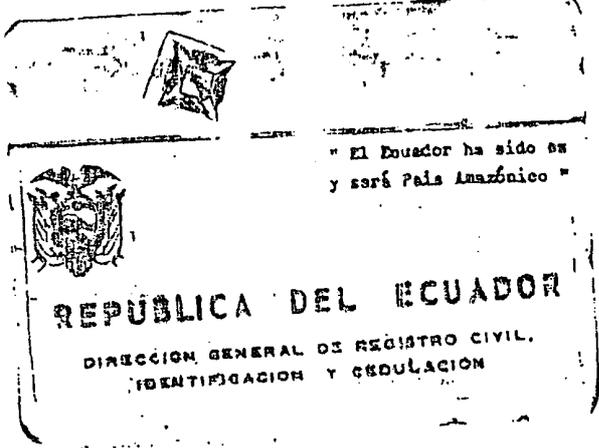
Matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Notaria 40



Dr. Paola Andrad...



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .....  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio  
rada mediante sentencia del Juez .....

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha .....

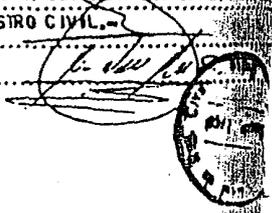
..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

RAZÓN: Por Sentencia del Juez DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 19 de Julio de 1990, se  
LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre HAZEL ARTURO FREIRE FANLO y MARIA FERNANDA CLOTTIE CHIRIBOGA ALVAREZ  
se archiva con el N° 25-254.- Quito a 29 de Agosto de 1990.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-

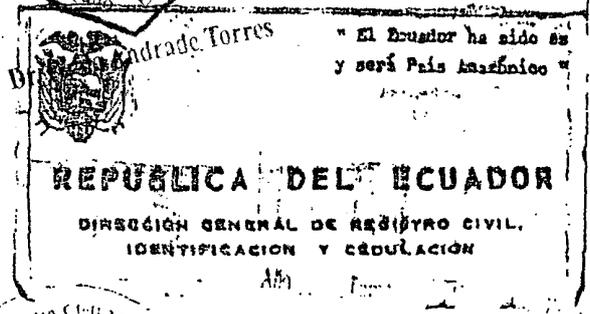
Lta. J/S/-



RAZÓN: Es compulsada de la copia que en  
2 foja (s) me fue presentada  
Quito, .....

27 NOV. 2013

Dña. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



ESTADO CIVIL

IMPRIMIR



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569671  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PONCE PALACIOS LUIS RICARDO NICANOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013 10:16:25 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EURYTMIA HOLDING S.A. ✓  
APROBADO  
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING O TENEDORA DE ACCIONES-DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

Notaria 40  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Dr. Paola Anurada Torres

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000011

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y  
un días del mes de noviembre del año dos mil trece.-



*[Firma manuscrita]*  
**Dra. Paola Andrade Torres**

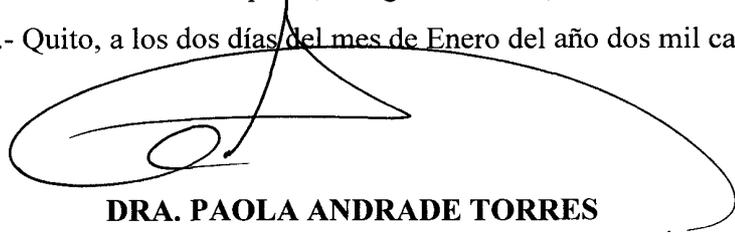
**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**  
Dra. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**ZON:** Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006295 de fecha veinticuatro de Diciembre de dos mil trece, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, resuelve aprobar la constitución de la compañía **EURYTMIA HOLDING S.A.** Tomé nota al margen de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el veintiuno de Noviembre de dos mil trece.- Quito, a los dos días del mes de Enero del año dos mil catorce.-

0000212



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



000011

Imprimir



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P007816

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P007816			No. De Fojas.	16	
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-11-21 06:59:00						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARIA DE LOURDES SUSANA ALVAREZ VILLO DE CHIRIBOGAA	Cédula de Ciudadanía	1700623166	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	MARIA JOSE ALEXANDRA CHIRIBOGA ALVAREZ DE ITURRALDE	Cédula de Ciudadanía	080447203	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	FRANCISCO XAVIER CHIRIBOGA ALVAREZ	Cédula de Ciudadanía	1704334299	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	FRANCISCO XAVIER CHIRIBOGA ALVAREZ	Cédula de Ciudadanía	1704334299	Ecuatoriana	Constituyente	MARIA FERNANDA CLOTILDE CHIRIBOGA ALVAREZ DE FREILE
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EURYTMA HOLDING S.A.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 2000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

05246

Quito, 20 FEB 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EURYTMIA HOLDING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000016

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

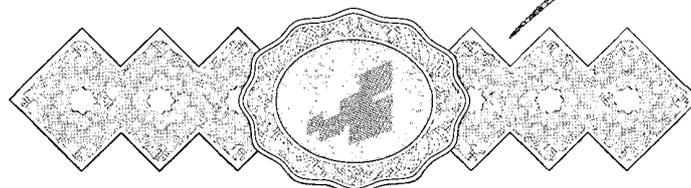
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	779
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	10/01/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	90
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700623166	ALVAREZ VILLOTA MARIA DE LOURDES SUSANA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
0800447203	CHIRIBOGA ALVAREZ MARIA JOSE ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704334299	CHIRIBOGA ALVAREZ FRANCISCO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704657079	CHIRIBOGA ALVAREZ MARIA FERNANDA CLOTILDE	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	21/11/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006295
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	EURYTMIA HOLDING S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



Públicos  
 Registro Mercantil del Cantón Quito

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-  
ADM: P, VP Y GG 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPAR DE VILLAROEEL

